



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular REGULACIONES MONETARIAS - RE-MON - 1 - 559. Aplicación de depósitos en moneda extranjera. Normas de procedimiento

Nos dirigimos a Uds. para remitirles el nuevo modelo de la Fórmula 4212 "Aplicación de depósitos en moneda extranjera", con las instrucciones para su integración, utilizable a partir de la información referida a enero de 1990.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Eduardo C. Schweizer  
Subgerente de Normas para  
Entidades Financieras

Liliana M. Conti  
Subgerente General

ANEXO

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA Gerencia de Control de Entidades Financieras		CODIGO		
APLICACIÓN DE DEPÓSITOS EN MONEDA EXTRANJERA				
Entidad:			Mes	Año
CUADRO A	APLICACIÓN DE LOS RECURSOS			
Concepto			En miles de	(1)
1. Depósitos (suma de los renglones 1.1. a 1.4.)				
1.1. Depósitos a la vista				
1.2. Depósitos a plazo				
1.3.				
1.4.				
2. Integración del efectivo mínimo				
3. Efectivo (sin exceder la suma de los renglones 3.1. y 3.2.)				
3.1. % del renglón 1.1.				
3.2. % del renglón 1.2.				
4. Aplicaciones (suma de los renglones 4.1. a 4.8.)				
4.1. Financiaciones a residentes en el país				
4.1.1. Vinculadas con exportaciones				
4.1.2. Vinculadas con importaciones				
4.1.3. Otras				
4.2. Préstamos interfinancieros				
4.3. Certificados de depósitos a plazo fijo en moneda extranjera Comprados				
4.4. Colocaciones a la vista en el Banco de la Nación Argentina (sin exceder el importe del renglón 4.4.2)				
4.4.1. Exigencia de efectivo mínimo				
4.4.2. % renglón 1. - renglón 3. - renglón 4.4.1.)				
4.5. Bonex ( sin exceder el importe del renglón 4.5.1.)				
4.5.1. % renglón 1. - renglón 3. - renglón 4.4.1.				
4.6.				
4.7.				
4.8.				
5. Defecto de aplicación ( renglón 1. -renglón 3. - renglón 4. - renglón 4.4.1.) (+)				
6. Exceso de inversión ( renglón 2. renglon 3. - renglón 4. - renglón 1.) (+)				
CUADRO B	DISTRIBUCION DE LOS ACTIVOS SEGÚN LAS MONEDAS TRANSADAS			
	CONCEPTO	En porcentaje		
1. Total				100
1.1.				
1.2.				
1.3.				
1.4.				
1.5.				
1.6.				

B.C.R.A.	INSTRUCCIONES PARA LA INTEGRACION DE LA FORMULA 4212 "APLICACIÓN DE DEPÓSITOS EN MONEDA EXTRANJERA"	Anexo a la Com. "A" 1629
----------	--	-----------------------------

## 1. Instrucciones generales.

Para informar el estado de las aplicaciones de los depósitos en moneda extranjera (Comunicación "A" 1493 y complementarias), las entidades que registren saldos de tales imposiciones utilizarán la Fórmula 4212, la que deberá ser presentada mensualmente al Banco Central a más tardar el 16 del mes siguiente al bajo informe.

Se remitirá, integrada por duplicado, al Departamento de Secretaria General. El duplicado, con la constancia de recepción, quedará en la casa central de la entidad.

La Fórmula 4212 se encuentra sujeta al régimen sobre presentación de informaciones (Capítulo II de la Circular RUNO -1).

Los importes se expresaran en millares de la correspondiente unidad monetaria.

A los fines del redondeo de las magnitudes, se incrementaran los valores en una unidad cuando el primer dígito de las fracciones sea igual o mayor que 5, desechando la que resulten inferiores.

## 2. Cuadro A

Los datos a que se refiere este cuadro se calcularán a base del promedio mensual de saldos diarios (capitales e intereses) de las partidas comprendidas, registrados en el periodo bajo informe.

En caso de que se hayan recibido depósitos solo en una moneda, los datos se expresaran en la moneda de captación, en tanto que cuando se hayan captado imposiciones en más de una moneda, se expresaran en dólares estadounidenses.

Para la conversión de los importes a otras monedas se utilizarán los tipos de arbitraje promedios mensuales.

### Renglones 1.1. y 1.2.

Se tendrán en cuenta los importes declarados en los renglones 1.1. y 1.2. de la Fórmula 1961 del mes bajo informe, respectivamente.

Cuando haya efectuado captación en más de una moneda, se consideraran las sumas de los importes informados en dichos renglones de todas las formulas 1961 del periodo.

### Renglón 2.

Se trasladará el importe declarado en el renglón 4. de la Formula 1961 del mes bajo informe.

Cuando se haya efectuado captación en mas de una moneda, se considerara la suma de los importes informados en dicho renglón de todas las formulas 1961 del periodo.

Renglón 3.

Se consignaran las disponibilidades de efectivo, sin superar el limite máximo establecido.

Renglones 3.1. y 3.2.

Se aplicaran los porcentajes máximos de tenencia de efectivo vigentes en el mes bajo informe.

Renglones 4.1. a 4.3.

Se informara la totalidad de las aplicaciones en moneda extranjera que en cada caso se indican.

Renglón 4.4.

Se registraran las colocaciones a la vista en el Banco de la Nación Argentina (sucursal Nueva York), sin superar la imputación máxima admitida.

Renglón 4.4.1.

Se consignara la suma de los importes registrados en los renglones 3.1. a 3.4. de la Fórmula del mes bajo informe.

Cuando se haya efectuado captación en mas de una moneda, se consignara la suma de los importes informados en dichos renglones de todas las formulas 1961 del periodo.

Renglón 4.4.2.

Se aplicara el porcentaje máximo de inversión en colocaciones a la vista en el Banco de la Nación Argentina (sucursal Nueva York) vigente en el mes bajo informe.

Renglón 4.5.

Se informaran las tenencias de BONEX, sin superar la imputación máxima admitida.

Renglón 4.5.1.

Se aplicara el porcentaje máximo de inversión en BONEX vigente en el mes bajo informe.

Renglones 4.6. a 4.6.

Se informaran las aplicaciones no previstas en los renglones precedentes, siempre que su imputación haya sido expresamente autorizada por el Banco Central.

B.C.R.A.	INSTRUCCIONES PARA LA INTEGRACION DE LA FORMULA 4212 "APLICACIÓN DE DEPÓSITOS EN MONEDA EXTRANJERA"	Anexo a la Com. "A" 1629
----------	--	-----------------------------

Reglón 5.

Este renglón solo se integrará cuando:

renglón 1. - renglón 2. - renglón 3. - renglón 4.  $\geq 0$

El importe determinado se transferirá al renglón 3.7. de la Formula 1961 del mes bajo informe.

Cuando se haya efectuado captación en mas de una moneda, dicho importe se trasladará al renglón 1. del Cuadro C.

Reglón 6.

El importe determinado en este renglón se transferirá, convertido a australes, al renglón 1.8. del Cuadro B de la Formula 3926 del mes bajo informe.

Para dicha conversión se utilizará el tipo de cambio mensual de la correspondiente moneda, cierre vendedor para transferencias financieras del Banco de la Nación Argentina, del periodo bajo informe.

3. Cuadro B

Se desagregará, en porcentaje con un decimal, el total de los activos informados en los renglones 2., 3. y 4. del Cuadro A, según las distintas clases de monedas en que se encuentren expresados.

4. Cuadro C

Este cuadro solo se integrará cuando se haya efectuado captación en mas de una moneda.

Reglón 1.

Se trasladará el importe determinado en el renglón 5. del Cuadro A.

Renglones 2. a 4.

Se distribuirá el defecto global de aplicación, de acuerdo con

la imputación que se decida efectuar entre las imposiciones captadas en distintas monedas.

Los importes consignados, convertidos a las correspondientes monedas, se trasladarán a los renglones 3.7. de las respectivas formulas 1961 del mes bajo informe.

Renglones 2.1., 3.1. y 4.1.

Se indicarán los tipos de arbitraje promedios mensuales utilizados para la conversión de los defectos de aplicación.

5. Observaciones

En este cuadro se suministraran las aclaraciones que se estimen pertinentes.